



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

## DECRETO DE ALCALDIA N° 4023 / 2013.

**ZAPALLAR, 16 de Septiembre de 2013.**

### **VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna.

### **CONSIDERANDO:**

- Resolución Exenta N° 4525 de fecha 08 de Agosto de 2013 emitido por la Directora del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
- Convenio Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota e Ilustre Municipalidad de Zapallar ( Convenio Apoyo a la Gestión A Nivel Local en la Atención Primaria "TB").

### **DECRETO:**

**APRUEBASE CONVENIO "APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN LA ATENCION PRIMARIA TB"**, de fecha 14 de Junio de 2013, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**, representado por su **Directora** doña **Elba Margarita Estefan Sagua**, ambos domiciliados en Calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, representada por su **Alcaldesa (s)** doña **XIMENA OLIVARES CERPA**, ambos domiciliados en Calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar.

### **CONVENIO**

#### **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**

#### **(Convenio Apoyo a la Gestión a Nivel Local en la Atención Primaria TB)**

En Viña de Viña del Mar, a 14 de Junio de 2013, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representado por su **Directora Dra. Elba Margarita Estefan Sagua**, del mismo domicilio, en adelante "El Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, representada por su Alcaldesa D. Ximena Olivares Cerpa, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".-

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y satisfacción de los usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Apoyo a la Gestión, el cual fue aprobado por la resolución exenta N° 361 del 26 de enero de 2004..

**TERCERA:** Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la ejecución de los siguientes componentes, en beneficio del funcionamiento eficiente y óptimo del Programa Tuberculosis:

- **Radiografías de Tórax Frontal y Lateral:** Dirigido específicamente a búsqueda de casos de Tuberculosis Pulmonar y contactos estudiados de caso índice.
- **Mascarilla N° 95:** Utilización para la asistencia al tratamiento de casos de Tuberculosis Pulmonar en estado bacilífero. Esto para la efectividad de cumplimiento de normas de bioseguridad, dado que de acuerdo a investigaciones es impermeable o protege de partículas menores de 5 micrones.

Recomendado: Mascarilla N° 95 Marca 3M Modelo 8210, Respirador de Partículas (ParticulateRespirator).

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, transferirá a la Municipalidad, la suma de \$ 215.000.- (Doscientos quince mil pesos), distribuidos de la siguiente manera:

1. Radiografías Tórax \$ 195.000 pesos.
2. Mascarillas \$ 20.000 pesos.

Para alcanzar el propósito y cumplimiento de los conceptos del Programa señalados en la cláusula anterior.

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en 1 cuota, una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, y bajo la condición se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio.

Para hacer efectivo el traspaso de la cuota, el municipio el día 12 de cada mes, o día hábil siguiente, del mes a rendir, deberá enviar a la Dirección del Servicio de Salud, en planillas electrónicas de acuerdo a orientaciones programáticas o directrices técnicas entregadas, la siguiente información:

- 1) N° de Radiografías de Tórax realizadas en casos con sospecha de Tuberculosis y Estudios de Contactos expuestos al caso de Tuberculosis; realizadas en el período a informar, por cada establecimiento y su consolidado por comuna.
- 2) También deberá enviar a referente técnico, la copia de la orden de compra o factura de la compra de caja Mascarillas N° 95.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**QUINTA:** La información deberá ser remitida a la referente del Programa Tuberculosis del Servicio de Salud Srta. Enfermera Lorena Aros, al correo electrónico [lorena.aros@redsalud.gob.cl](mailto:lorena.aros@redsalud.gob.cl)

El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades:

#### Recursos destinados a Radiografía de Tórax para Casos TB Pulmonar y Contactos Estudiados de Caso Índice

Item 24	Casos Tuberculosis año 2012	Contactos estudiados	Cupos designados	Valor Referencial Rx Tórax	Valor Total por Comuna
Zapallar	0	Según Norma N° 5	15	\$13.000 pesos	\$195.000

Las Comunas que aparecen en cero casos, se designan recursos por implementación de pesquisas. Desde Mayo 2013 Todos los establecimientos deben implementar Libro Sintomático Respiratorio y aumentar Pesquisas.

#### Recursos destinados de Mascarilla N° 95 para casos TB Pulmonar en estado Bacilífero

Item 25	Casos Tuberculosis año 2012	Valor referencial Caja 20U	Cajas Designadas por Establecimiento	Valor Total por Comuna
Zapallar	0	\$10.000	2	\$20.000

**SEXTA:** Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

Asimismo la Municipalidad deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes. Así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

El Servicio evaluará en 1 corte, al 31 de Diciembre el grado de cumplimiento del presente convenio, para conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de cada componente del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

En esa evaluación se señalarán las actividades no cumplidas, correspondiendo la devolución de fondos de las actividades programadas no realizadas.

A continuación de acuerdo al siguiente cuadro, se definen los indicadores a través de los cuales se evaluará el siguiente convenio:



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

### Radiografía de Tórax:

OBJETIVO ESPECIFICO	ESTRATEGIA	INDICADOR	META	CUMPLIMIENTO REAL
Asegurar el <u>apoyo diagnóstico</u> y seguimiento de los casos con Tuberculosis Pulmonar	Asegurar la disponibilidad de radiografías para los casos índices	Número de casos índices diagnosticados y en seguimiento	Localizar y diagnosticar sobre el 70 % de la incidencia estimada de los casos pulmonares	
Asegurar el estudio completo de los contactos	Asegurar la disponibilidad de radiografías para los contactos	Número de contactos estudiados/número de contactos censados	>90%	

### Mascarillas N° 95:

OBJETIVO ESPECIFICO	ESTRATEGIA	INDICADOR	META	CUMPLIMIENTO REAL
Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad	Asegurar la disponibilidad de Mascarillas N°95 a los casos de Tuberculosis en estado bacilífero	Gestionar la disponibilidad de Mascarillas N°95 a los casos TB bacilífero que se controlan y reciben tratamiento para Tuberculosis en APS	100%	

**SEPTIMA:** En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el servicio para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

**OCTAVA:** El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Conforme a lo establecido en la Resolución N° 759 del 2003 de la Contraloría General de la República, la Municipalidad deberá rendir cuenta de las sumas recibidas por concepto de este Convenio.

**NOVENA:** El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, quien en base a la programación anual de actividades puede auditar la ejecución de este convenio.

**DECIMA:** El Servicio de Salud en este acto designa administrador y coordinador a Lorena Aros Muñoz, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**UNDECIMA:** El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de Julio hasta el 31 de Diciembre de 2013.

**DUODECIMA:** Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

**DECIMA TERCERA:** El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en el de la I. Municipalidad.

**PERSONERÍAS:** La facultad y personería de Dra. Elba Margarita Estefan Sagua, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con fuerza de Ley N° 1/2005, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2005 Y N° 123/2010, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de Doña Ximena Olivares Cerpa, Ilustre Municipalidad de Zapallar, consta en el Decreto Alcaldicio N° 2.363 de fecha 31-05-2013 del Tribunal Electoral de Valparaíso.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,**



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal



**NICOLAS COX URREJOLA**  
Alcalde

C: DECRETOS / D.A. 4023. 2013.

**DISTRIBUCION:**

1. Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota.
2. Oficina de Transparencia.
3. Administración y Finanzas.
4. Depto. de Salud.
5. ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTL / JLR / SEC / sre.



MINISTERIO DE SALUD  
SERVICIO DE SALUD  
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA  
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA  
Int. N° 409 de fecha 02.08.2013



13 SEP 2013

4525

RESOLUCION EXENTA N°



VIÑA DEL MAR,

- 8 AGO, 2013

**VISTO:**

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que a la suscrita otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos N° 140/2005 y N° 123/2010 ambos del Ministerio de Salud.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- La necesidad del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, de dar cumplimiento a los objetivos que ha implicado la Reforma del sector salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, mediante el Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención.

- 2.- Que, conforme con lo señalado precedentemente, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, conviene en transferir a la I. Municipalidad de Zapallar, los recursos destinados a financiar las actividades del Programa de Apoyo a la Gestión a nivel Local en los Servicios de Atención Primaria, cuyo objetivo es reforzar la atención a la población con mayor grado de vulnerabilidad, mediante la estrategia de asegurar la continuidad de la atención a la población en los establecimientos de Atención Primaria.
  
- 3.- El Convenio suscrito con fecha 14 de junio de 2013, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Zapallar, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el "Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Servicios de Atención Primaria".

#### **RESUELVO:**

- 1.- **APRUÉBESE**, el convenio celebrado con fecha 14 de junio de 2013, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Zapallar, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el "Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Servicios de Atención Primaria".
  
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Convenio que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar a 14 de junio del 2013 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representado por su **Directora Dra. Elba Margarita Estefan Sagua**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, representada por su Alcaldesa (s) D. Ximena Olivares Cerpa, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Apoyo a la Gestión, el cual fue aprobado por la resolución exenta N° 361 del 26 de enero de 2004.

**TERCERA:** Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la ejecución de los siguientes componentes, en beneficio del funcionamiento eficiente y óptimo del Programa Tuberculosis:

- **Radiografías de Tórax Frontal y Lateral:** Dirigido específicamente a búsqueda de casos de Tuberculosis Pulmonar y contactos estudiados de caso índice.
  
- **Mascarilla N°95:** Utilización para la asistencia al tratamiento de casos de Tuberculosis Pulmonar en estado bacilífero. Esto para la efectividad de cumplimiento de normas de bioseguridad, dado que de acuerdo a investigaciones es impermeable o protege de partículas menores de 5 micrones.

Recomendado: Mascarilla N°95 Marca 3M Modelo 8210, Respirador de Partículas (Particulate Respirator)

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, transferirá a la Municipalidad, la suma de \$215.000.-(doscientos quince mil pesos), distribuidos de la siguiente manera:

1. Radiografías \$195.000 pesos
2. Mascarillas \$20.000 pesos.

Para alcanzar el propósito y cumplimiento de los conceptos del Programa señalados en la cláusula anterior.

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en 1 cuota, una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, y bajo la condición se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio.

Para hacer efectivo el traspaso de la cuota, el municipio el día 12 de cada mes, o día hábil siguiente, del mes a rendir, deberá enviar a la Dirección de Servicio de Salud, en planillas electrónicas de acuerdo a orientaciones programáticas o directrices técnicas entregadas, la siguiente información:

- 1) N° de Radiografías de Tórax realizadas en casos con sospecha de Tuberculosis y Estudios de Contactos expuestos al caso de Tuberculosis; realizadas en el período a informar, por cada establecimiento y su consolidado por comuna.
- 2) También deberá enviar a referente técnico, la copia de la orden de compra o factura de la compra de caja Mascarillas N°95.

**QUINTA:** La información deberá ser remitida a la referente del Programa Tuberculosis del Servicio de Salud Srta. Enfermera Lorena Aros, al correo electrónico [lorena.aros@redsalud.gov.cl](mailto:lorena.aros@redsalud.gov.cl)

El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades:

**Recursos destinados a Radiografía de Tórax para Casos TB Pulmonar y Contactos Estudiados de Caso Índice**

<b>ITEM 24</b>	<b>Casos Tuberculosis año 2012</b>	<b>Contactos estudiados</b>	<b>Cupos designados</b>	<b>Valor Referencial Rx Tórax</b>	<b>Valor Total por Comuna</b>
Zapallar	0	<b>Según Norma N° 5</b>	15	<b>\$13.000 pesos</b>	\$ 195.000

Desde Mayo 2013 Todos los establecimientos deben implementar Libro Sintomático Respiratorio y aumentar Pesquisas.

**Recursos destinados de Mascarilla N° 95 para casos TB Pulmonar en estado Bacilífero**

<b>ITEM 24</b>	<b>Casos Tuberculosis año 2012</b>	<b>Valor Referencial Caja 20U</b>	<b>Cajas Designadas por Establecimiento</b>	<b>Valor Total por Comuna</b>
<b>Zapallar</b>	0	<b>\$10.000</b>	<b>2</b>	<b>\$ 20.000</b>

**SEXTA:** Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

Asimismo la Municipalidad deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes. Así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

El Servicio evaluará en 1 corte, al 31 de diciembre el grado de cumplimiento del presente convenio, para conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de cada componente del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

En esa evaluación se señalarán las actividades no cumplidas, correspondiendo la devolución de fondos de las actividades programadas no realizadas.

A continuación de acuerdo al siguiente cuadro, se definen los indicadores a través de los cuales se evaluará el presente convenio:

Radiografía de Tórax:

OBJETIVO ESPECÍFICO	ESTRATEGIA	INDICADOR	META	CUMPLIMIENTO REAL
Asegurar el <u>apoyo diagnóstico</u> y seguimiento de los casos con Tuberculosis Pulmonar	Asegurar la disponibilidad de radiografías para los casos índices	Número de casos índices diagnosticados y en seguimiento.	Localizar y diagnosticar sobre el 70% de la incidencia estimada de los casos pulmonares.	
Asegurar el estudio completo de los contactos	Asegurar la disponibilidad de radiografías para los contactos	Número de contactos estudiados/número de contactos censados	>90%	

Mascarillas N°95

OBJETIVO ESPECÍFICO	ESTRATEGIA	INDICADOR	META	CUMPLIMIENTO REAL
Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad	Asegurar la disponibilidad de Mascarillas N°95 a los casos de Tuberculosis en estado bacilífero	Gestionar la disponibilidad de Mascarillas N°95 a los casos TB bacilífero que se controlan y reciben tratamiento para Tuberculosis en APS	100%	

**SEPTIMA:** En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

**OCTAVA:** El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Conforme a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, la Municipalidad deberá rendir cuenta de las sumas recibidas por concepto de este Convenio.

**NOVENA:** El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, quien en base a la programación anual de actividades puede auditar la ejecución de este convenio.

**DECIMA:** El Servicio de Salud en este acto designa administrador y coordinador a Lorena Aros Muñoz, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

**UNDECIMA:** El presente convenio tendrá vigencia desde 01 de julio hasta el 31 de Diciembre 2013.

**DUODECIMA:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

**DECIMA TERCERA:** El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en el de la I Municipalidad.

**PERSONERIAS:** La facultad y personería de la Dra. Elba Margarita Estefan Sagua, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2005 y N° 123/2010, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de Doña Ximena Olivares Cerpa, Ilustre Municipalidad de Zapallar, consta en el Decreto Alcaldicio N° 2.363 de fecha 31-05-2013 del Tribunal Electoral de Valparaíso.

**3.- TRANSFIÉRASE,** a la I. Municipalidad de Zapallar, la suma de **\$215.000 (doscientos quince mil pesos).**

1. Estos recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, en representación del Ministerio de Salud, en una sola cuota, una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, y bajo la condición que se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio.

**4.- DECLÁRESE,** la vigencia del convenio desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2013.

**5.- DECLÁRESE,** en caso de que la "Municipalidad" se exceda de los fondos por el Servicio para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula primera del presente convenio.

**6.- REQUIÉRASE,** a la I. Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Convenio, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

**7.- REQUIÉRASE,** a la I. Municipalidad de Zapallar cuenta de las sumas recibidas por este Programa u su inversión, conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N° 759 de 2003, de Contraloría General de la República.

- 8.- **ESTABLÉCESE**, como administradora y coordinadora del Servicio de Salud de Viña del Mar-Quillota, a la enfermera Lorena Aros, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.
- 9.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad de Zapallar la designación de una persona que actuará como referente técnico y la notificación de dicha designación a este Servicio, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del convenio.
- 10.- **FISCALÍCESE**, la correcta utilización de los fondos traspasados por departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
- 11.- **IMPÚTESE**, el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al subtítulo N° 24 del presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**DRA. ELBA MARGARITA ESTEFAN SAGUA**  
**DIRECTORA**  
**S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**

DRA.EMES/KLG.GAF./CCC

**DISTRIBUCION:**

- Subdirección de RRF. y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q
- Of. de Partes S.S.V.Q.
- I. Municipalidad.

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR  
OFICINA PARTES  
11 SEP 2013  
FOLIO 19037 REG. 151

TRANSCRITO FIELMENTE  
MINISTRO DE FE  
S.S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA



SERVICIO DE SALUD  
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

**CONVENIO**  
**SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**  
**E**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**

(Convenio Apoyo a la Gestión A Nivel Local en la Atención Primaria "TB")

En Viña del Mar a 14 de junio del 2013 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representado por su **Directora Dra. Elba Margarita Estefan Sagua**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Germán Riesgo N° 399, comuna de Zapallar, representada por su Alcaldesa D. Ximena Olivares Cerpa, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

5965



Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución”.

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Apoyo a la Gestión, el cual fue aprobado por la resolución exenta N° 361 del 26 de enero de 2004.

**TERCERA:** Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la ejecución de los siguientes componentes, en beneficio del funcionamiento eficiente y óptimo del Programa Tuberculosis:

- **Radiografías de Tórax Frontal y Lateral:** Dirigido específicamente a búsqueda de casos de Tuberculosis Pulmonar y contactos estudiados de caso índice.
- **Mascarilla N°95:** Utilización para la asistencia al tratamiento de casos de Tuberculosis Pulmonar en estado bacilífero. Esto para la efectividad de cumplimiento de normas de bioseguridad, dado que de acuerdo a investigaciones es impermeable o protege de partículas menores de 5 micrones.

Recomendado: Mascarilla N°95 Marca 3M Modelo 8210, Respirador de Partículas (ParticulateRespirator)



**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, transferirá a la Municipalidad, la suma de \$215.000.- (doscientos quince mil pesos), distribuidos de la siguiente manera:

1. **Radiografías Tórax** \$195.000 pesos.
2. **Mascarillas** \$20.000 pesos.

Para alcanzar el propósito y cumplimiento de los conceptos del Programa señalados en la cláusula anterior.

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en 1 cuota, una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, y bajo la condición se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio.

Para hacer efectivo el traspaso de la cuota, el municipio el día 12 de cada mes, o día hábil siguiente, del mes a rendir, deberá enviar a la Dirección de Servicio de Salud, en planillas electrónicas de acuerdo a orientaciones programáticas o directrices técnicas entregadas, la siguiente información:

- 1) N° de Radiografías de Tórax realizadas en casos con sospecha de Tuberculosis y Estudios de Contactos expuestos al caso de Tuberculosis; realizadas en el período a informar, por cada establecimiento y su consolidado por comuna.
- 2) También deberá enviar a referente técnico, la copia de la orden de compra o factura de la compra de caja Mascarillas N°95.

**QUINTA:** La información deberá ser remitida a la referente del Programa Tuberculosis del Servicio de Salud Srta. Enfermera Lorena Aros, al correo electrónico [lorena.aros@redsalud.gov.cl](mailto:lorena.aros@redsalud.gov.cl)

El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades:



**Recursos destinados a Radiografía de Tórax para Casos TB Pulmonar y Contactos  
Estudiados de Caso Índice**

ITEM 24	Casos Tuberculosis año 2012	Contactos estudiados	Cupos designados	Valor Referencial Rx Tórax	Valor Total por Comuna
Zapallar	0	Según Norma Nº 5	15	\$13.000 pesos	\$ 195.000

Las Comunas que aparecen en cero casos, se designan recursos por implementación de pesquisas.

Desde Mayo 2013 Todos los establecimientos deben implementar Libro Sintomático Respiratorio y aumentar Pesquisas.

**Recursos destinados de Mascarilla Nº 95 para casos TB Pulmonar en estado  
Bacilifero**

ITEM 24	Casos Tuberculosis año 2012	Valor Referencial Caja 20U	Cajas Designadas por Establecimiento	Valor Total por Comuna
Zapallar	0	\$10.000	2	\$20.000

**SEXTA:** Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

Asimismo la Municipalidad deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes. Así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.



El Servicio evaluará en 1 corte, al 31 de diciembre el grado de cumplimiento del presente convenio, para conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de cada componente del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

En esa evaluación se señalarán las actividades no cumplidas, correspondiendo la devolución de fondos de las actividades programadas no realizadas.

A continuación de acuerdo al siguiente cuadro, se definen los indicadores a través de los cuales se evaluará el presente convenio:

#### Radiografía de Tórax:

OBJETIVO ESPECÍFICO	ESTRATEGIA	INDICADOR	META	CUMPLIMIENTO REAL
Asegurar el <u>apoyo diagnóstico</u> y seguimiento de los casos con Tuberculosis Pulmonar	Asegurar la disponibilidad de radiografías para los casos índices	Número de casos índices diagnosticados y en seguimiento.	Localizar y diagnosticar sobre el 70% de la incidencia estimada de los casos pulmonares.	
Asegurar el estudio completo de los contactos	Asegurar la disponibilidad de radiografías para los contactos	Número de contactos estudiados/número de contactos censados	>90%	

#### Mascarillas N°95

OBJETIVO ESPECÍFICO	ESTRATEGIA	INDICADOR	META	CUMPLIMIENTO REAL
Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad	Asegurar la disponibilidad de Mascarillas N°95 a los casos de Tuberculosis en estado bacilífero	Gestionar la disponibilidad de Mascarillas N°95 a los casos TB bacilífero que se controlan y reciben tratamiento para Tuberculosis en APS	100%	



**SEPTIMA:** En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

**OCTAVA:** El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Conforme a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, la Municipalidad deberá rendir cuenta de las sumas recibidas por concepto de este Convenio.

**NOVENA:** El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, quien en base a la programación anual de actividades puede auditar la ejecución de este convenio.

**DECIMA:** El Servicio de Salud en este acto designa administrador y coordinador a Lorena Aros Muñoz, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

**UNDECIMA:** El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de julio hasta el 31 de Diciembre 2013.



**DUODECIMA:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

**DECIMA TERCERA:** El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en el de la I. Municipalidad.

**PERSONERIAS:** La facultad y personería de la Dra. Elba Margarita Estefan Sagua, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2005 y N° 123/2010, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de Doña Ximena Olivares Cerpa, Ilustre Municipalidad de Zapallar, consta en el Decreto Alcaldicio N° 2.363 de fecha 31-05-2013 del Tribunal Electoral de Valparaíso.



**D. XIMENA OLIVARES CERPA  
ALCALDESA(S)  
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**

**DRA. ELBA MARGARITA ESTEFAN SAGUA  
DIRECTORA  
SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR-  
QUILLOTA**

DRA. EMES/KLG/GAF/ENF.LAM/hom



I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR  
OFICINA PARTES  
11 SEP 2013  
FOLIO 19037 REG. 157